



STD: 00566

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058 -2010-ANA-DARH

Lima, 01 FEB. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Nicolás Alberto Benítez Ávila, contra la resolución Administrativa N° 151-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 151-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sanciona al recurrente con una multa de 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria, por infracción a los numerales 1; 6 y 12 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley del Recursos Hídricos;

Que, con el recurso del visto, el recurrente solicita que el acto apelado se revoque y fundamenta su recurso señalando que la Ley de Recursos Hídricos, no resulta aplicable en el presente caso, pues se estaría afectando el derecho a la vida, el derecho a la libertad del trabajo, el derecho individual y sobre todo el derecho a privar a las personas de gozar de los recursos naturales, además, de haberse vulnerado los principios de proporcionalidad y de razonabilidad, ya que con la inspección ocular sólo se ha verificado que el canal estaba tapado, no habiendo otros elementos para que la Administración, haya emitido tamaña sanción;

Que, como es de verse de la revisión del expediente administrativo, las infracciones por las cuales se sancionó al recurrente han sido debidamente acreditadas, tal como se aprecia de la inspección ocular de fecha 12.06.2009, reflejada en el Informe Técnico N° 045-2009-ANA-ALA-MOCHE-VIRU/AT/CAT, verificándose que la perforación del canal Mochal, ya se había tapado con cemento, la poza construida para almacenar el agua se encontraba sin tapar, y en el terreno del recurrente, se encontraban plantaciones diversas, las cuales eran regadas a través de una tubería PVC de 3" con ayuda de una motobomba hasta una altura de 15 metros del canal para ser distribuida por todo el terreno; concurrencias de actos que tenían como fin utilizar el recurso hídrico sin la correspondiente autorización, que constituyen infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, asimismo, el artículo 122° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la multa será no menor de cero coma cinco (0,5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) ni mayor de diez mil (10 000) UIT; en tal sentido, el porcentaje de la multa impuesta al recurrente es el mínimo legal que se puede imponer;

Que, además, mediante Notificación N° 116-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, se notificó al recurrente, para que efectúe sus descargos, por tanto, el procedimiento sancionador ha sido tramitado respetando el debido procedimiento tal y como establece el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 235° de la precitada norma;





Que, en consecuencia corresponde declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Nicolás Alberto Benítez Ávila, contra la resolución Administrativa N° 151-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO; y,

Estando a lo opinado y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, mediante la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Nicolás Alberto Benítez Ávila, contra la resolución Administrativa N° 151-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2.- Devolver el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Moche – Virú- Chao, para la notificación de la presente resolución a Nicolás Alberto Benítez Ávila, a la Comisión de Regantes Poroto y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

